DIARIO DE BARCELONA.

Del jueves 9 de enero de 1823.

S. Marcelino obispo.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de la Trinidad: se descubre á las once de la mañana, y se reserva á las cinco de la tarde.

Sale el sol á las 7 h. 22 m., y se pone á las 4 h. 38 m.

Dias	horas.	Termómetro.		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.
7	11 noche.	8 grad.	8	28 p.	2 l.	1	N. N. E. cubierto.
8	6 mañana.	8	3	28	1	8	O. idem rociado.
	2 tarde.	9	2	28	1	5	E. nubes.

Mando militar. — Orden de la plaza.

Gefe de dia el coronel D. Tomas de Llanes.

Reten el 9.º batallon de milicia nacional local.

Rondas y contra-rondas el 7.º

Gefe de inspeccion de puestos el del mismo.

Principal de Atarazanas para mañana. Batallon de Sres. oficiales, 5.ª compañía, su general Gefe el mariscal de campo D. Ignacio de Vera, y coronel comandante el conde de Crexell.

Queda encargado de la comandancia general de este 7.º distrito el mariscal de campo D. Fernando Gomez de Butron, Gefe político de esta provincia, elegido para dicho destino por el general en Gefe de este ejército de operaciones.

Todo individuo de la clase de tropa perteneciente á partidas sueltas estará obligado desde hoy en adelante á pasar las dos listas de ordenanza, debiendo pernoctar en el cuartel. Los comandantes de dichas partidas pasarán en todo el dia de hoy, á la mayoría de la plaza un estado nominal de su fuerza, con espresion de sus bajas.

SOLDADOS DEL 7.º DISTRITO.

Cuando en todos vuestros combates os veo acompañados de la victoria, cuando os contemplo á todos coronados por ella con los laureles inmarcesibles cogidos entre mil riesgos y fatigas en el campo del honor, y cuando no descubro mas que héroes por do quiera que tienda la vista sobre este 7.º distrito ¡cuán grande no será mi satisfaccion al encargarme en clase de segundo de su Comandante general por disposicion del inmortal Espoz y Mina! Seguid corriendo hijos predilectos de Marte la brillante carrera que os conducirá al templo de la inmortalidad, seguros de que vuestro segundo Comandante, vuestro compañero de armas no ambiciona otra cosa que participar á vuestro lado de vuestras fatigas y de vuestras

glorias militares, y de que á pesar de las inmensas ocupaciones de que lo rodea el Gobierno político de esta provincia cooperará infatigable con vosotros hasta lograr el total esterminio de esos ilusos á quienes la ignorancia y el fanatismo han armado para despedazar á su patria. UNION y FRATERNIDAD. Estos son los votos, esto es lo que exije de vosotros vuestro compañero de armas = *Fernando de Butron.*

De orden del Sr. Gobernador, el mayor interino *Moxó.*

Turno de bagages.

Carros y caballerias de tiro, las de los cuarteles 2.° y 3.°: caballerías de carga y de montar las de este último cuartel.

ESPAÑA.

San Sebastian 19 de diciembre.

De la Habana escriben con fecha 21 de octubre lo siguiente:

„ Se ha sabido por la via del Istmo y de Jamaica la entrada del general Canterac en Lima, despnes de haber derrotado en dos ocasiones á las tropas llamadas libertadores."

Madrid 11 de diciembre.

ARTÍCULO DE OFICIO

Circular del ministerio de la gobernacion de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes estraordinarias me dicen con fecha 23 del corriente lo que sigue:

„ Las Cortes estraordinarias han examinado con toda detencion el oficio que V. E. se sirvió dirijirnos con fecha 24 de octubre último, manifestando que para evitar que los facciosos se apoderen de los caballos útiles para la guerra ha dispuesto el Rey que en los distritos militares 3.°, 4.° 5.°, 6.° y 7.° se proceda á su requisicion bajo las formalidades prevenidas en real orden de 29 de setiembre próximo pasado; y se han enterado igualmente de las dudas, cuya aclaracion se pide, ocurridas en la ejecucion de esta medida: en su vista, reconociendo la utilidad de la misma, y para facilitar al Gobierno que en la ejecucion de ella proceda estrictamente con arreglo á lo que la Constitucion previene en la restriccion décima de la autoridad del Rey (art. 172), han resuelto: 1.° Que las diputaciones provinciales adelanten de los fondos que tengan á su disposicion la cantidad necesaria para indemnizar inmediatamente a los dueños de los caballos; debiendo aquellas ser reintegradas luego que el Gobierno reciba los ausilios pecuniarios ultimamente decretados. Al mismo fin se admitirá en pago ó descuento de las contribuciones de los pueblos el valor de los caballos de que se haga la requisicion para el ejército; y para que sin dilacion perjudicial puedan los dueños de los caballos ser reintegrados de sus valores por mano de los respectivos ayuntamientos, y á efecto de que esta medida no cause embarazo alguno en el sistema de cuenta y razon, y que se faciliten á cada presupuesto las cuotas concedidas, cuidará el Gobierno de que á medida que se verifique la requisicion en los términos indicados se pasen los recibos de los caballos á los oficios respectivos para que se hagan los cargos correspondientes; llevándose razon exacta de todos para verificar el total al presupuesto de la Guerra. 2.° En cuanto á las aclaraciones pedidas para generalizar la requisicion de caballos en los cinco distritos mencionados declaran las Cortes, teniendo presente la facultad concedida al Rey

en el citado art. 172 de la Constitucion, que el Gobierno no necesita una autorizacion especial para proceder en este negocio, segun lo exija la salud del Estado. 3.° y último. Se aprueba la disposicion tomada por la diputacion provincial de Palencia de abonar de los fondos existentes para la obra del puente de Dueñas, que se halla paralizada, la cantidad necesaria para el pago de los caballos de la requisicion, y declaran las Cortes que los individuos de aquella corporacion estan exentos de toda responsabilidad, hasta que se verifique el reintegro de la cantidad de que han usado para este objeto; cuya importante disposicion ha merecido el agrado de las mismas. De su orden lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes, con devolucion de los documentos que nos acompañó á su citado oficio de 24 de octubre."

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos que convengan. Madrid 26 de noviembre de 1822.

Idem 19.

Ha sido nombrado comandante general del cuarto distrito militar el mariscal de campo D. Cárlos Espinosa, y el general Barcena, gobernador de Badajoz.

Aznarez, el que fue fiscal del supremo consejo de la guerra se le destina por el gobierno á cobrar sus sueldos en Mallorca.

Idem 23.

Han sido nombrados el brigadier D. Vicente Sancho, gobernador de Cartagena y comandante militar de la provincia de Murcia, y el brigadier don Juan Espino, gobernador de Alcántara y comandante militar de la provincia de Cáceres.

Idem 24.

Hemos recibido por estraordinario periódicos de Paris que alcanzan hasta el 17. Nadie dudaba ya del mantenimiento de la paz, y de que no era la prudencia sino otra cosa un poco diferente la que habia detenido el *fondroyante* brazo de los ultras. Sobre este particular hacen graciosísimas reflexiones los periódicos liberales de Paris: el *Constitucional* sobre todo trae en su número del 16 un artículo lleno de aquellas sales picantes pero decorosas con que se combaten los partidos en las naciones cultas y civilizadas. Entre tanto los periódicos ultras siguen divididos, y haciéndose la guerra del modo mas cruel, tanto que el mismo *Constitucional* echa en cara al *Diario de los Debates* el modo poco decoroso con que trata á la *Bandera Blanca* y demas diarios *fanáticos*.

— La policía inquisitorial de Paris ha hecho abandonar á aquella capital el erudito español Llorente, que ha salido de ella el 14 por la mañana. El *Boletin de las leyes* en su número 571, perteneciente al 14, publica una real orden con fecha del 27 de noviembre último, en que se llama al servicio á todos los soldados de la clase de 1821, y prescribe el modo y forma con que se han de dividir entre los cuerpos del ejército. La apertura del parlamento ingles se anuncia para el 4 de febrero, y se asegura que las cámaras francesas deben reunirse en todo el mes de enero.

La correspondencia particular da tambien todas las seguridades necesarias para creer que no se turbará la paz, y nos escita á que vivamos muy alerta contra los emisarios del *ultracismo* frances que hay entre nosotros,

y que se disfrazan de mil modos. Quiza no pasará mucho tiempo, dice una de las cartas que tenemos á la vista, sin que una porcion considerable de personas desconocidas empiece á hacer papel de patriota, y á promover bajo esta máscara tumultos y desórdenes; ojo alerta contra ellos, y no se olviden vds. del ejemplo de *Bessieres*.

Idem 25.

En la mañana del 16 del corriente ha salido la goleta *Riquelme*, correo de la armada nacional, del puerto de la Coruña, conduciendo la correspondencia para Ultramar.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 8.

Comandancia militar de la provincia de Lérida. = Escmo. Señor. = Consecuente á lo que dije á V. E. en mi oficio de 1.° de este año, participo á V. E. como el coronel Dominguez regresó á esta el dia 4, sin haber tenido el gusto de escarmentar á la faccion del cabecilla Miralles, pues huyó cobardemente como acostumbra, á la sola noticia de la salida de las tropas nacionales de esta plaza. = No obstante no ha sido infructuoso este paseo, pues al regresar á esta ha recorrido varios pueblos que le indiqué y segun se han manifestado solo anelan tropas que les asegure la tranquilidad que desea, y les apoyen la defensa que harán contra los facciosos si estuviesen seguros de ausilios. = El pueblo de Juneda, uno de los que estaban en peor sentido, va rectificándose, pues el mismo alcalde prendió á un faccioso de los de la cuadrilla de un tal Melis del mismo pueblo, contra quien pasó una partida de caballeria al mando del teniente D. Jorge Pereira, tuvo la dicha de sorprenderla en el mismo lugar y mató á un faccioso, hizo dos prisioneros, y el capitan Melis por huir de sus manos se echó en un pozo, y se ahogó, quedando libres de un mónstruo que tenia consternado y oprimido aquel pueblo y sus inmediaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 5 de enero de 1823. = Escmo. Sr. = Josef Bellido. = Escmo. Sr. Comandante general del 7.° distrito.

Los Alcaldes é individuos del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Blanes á sus vecinos.

Conciudadanos: viva la nacion y la Constitucion. La franca confianza que habeis hecho en depositar en nosotros los cargos municipales de nuestra villa nos dan una prueba demasiado cierta para convencernos del aprecio que os merecemos: mas esta corporacion conoce la cortedad de sus luces, y apesar de ello se promete guiarse por el camino recto de la justicia y de la Constitucion, bajo estos principios solo se exige de vosotros una union constante y obediencia decidida, lo demas que hemos de menester para corresponder á la confianza merecida, es obra vuestra, y asi lo aguardamos todos. Blanes exige grandes sacrificios, y el que hacemos resolviéndonos á dirigir con nuestras débiles fuerzas los cargos municipales de ella, parece debe ser la medida de lo que debemos prometernos, ofreciendoos que no vereis en nuestras providencias otra cosa que el bien público discernido, y reclamado por nosotros, mediante el consejo y ausilio de los buenos Blaneses.

El estado de miseria que las hordas de seres desmoralizados, que con

el pretesto de defender una religion, cuyos santos principios desconocen seduciendo á los incautos y ocultando sus fines particulares de venganza, robo y asesinato, nos han puesto, no la pierde de vista nuestro paternal Gobierno, y dia llegará en que recompense los heroicos sacrificios en defensa de la patria y cara libertad, al paso que la ley caiga en todo rigor sobre aquellos que han sido causa del infeliz estado en que se halla esta poblacion por su hipocresía y manifiestos enemigos de nuestra Constitucion.

Conciudadanos: unámonos reciprocamente y con lazo estrecho para defender el recinto de esta hermosa villa que mas feliz que Numancia ha hecho conocer á los enemigos de nuestra patria su valor, y patriotismo. Tomen ejemplo los pueblos vecinos de nosotros, y sacudamos de nuestro suelo las hordas de liberticidas; y á lo contrario dos males horribles nos amenazan á un tiempo; la pérdida de nuestros derechos, y la de nuestra fortuna: esta es pues la ocasion de los sacrificios y de la generosidad. Todo se acabaria para nosotros si esa faccion de ilusos y asesinos pudiesen cantar victoria sobre el precioso, monumento de nuestra libertad. Arrimemos todos el hombro, conozcan ellos y el mundo somos hombres libres, y que sostenemos el magestuoso edificio de unas leyes benéficas y provechosas. El Ayuntamiento no duda ni de vuestro entusiasmo ni de vuestras virtudes al mismo tiempo que estan sus individuos ciertos en creerles juzgan poseidos de iguales sentimientos, pues que lo habeis esperimentado viéndoles preferir presenciar el incendio de sus casas, y el saqueo de sus alhajas haciéndose insensibles al llanto de sus caras esposas y tiernos hijos, antes de que ver hollados los timbres gloriosos de la antigua Blanda por una horda de facciosos españoles desmoralizados.

Si, conciudadanos: os volvemos á repetir union y constancia: prestemos cada uno de por si cuantos sacrificios esten á nuestro alcance para salvar esta poblacion de los malvados Corramos un velo sobre lo pasado, dejemos á los infelices causantes de la desunion que el gusano roedor de su conciencia les martirice por su inicuo proceder, interin la vara de la ley castiga sus escesos, pero en tanto juntémonos y juremos perecer antes que ver hollada nuestra apreciada Constitucion.

Blanes 1.° de enero de 1823. = Josef Bombi, miliciano, alcalde primero. = Salvador Paratje, subteniente de milicias, alcalde 2.° = Regidores: Francisco Carreras, médico. = Domingo Balsich, Soguero. = Antonio Cabruja, idem. = Francisco Burset y Ferrer, sargento 1.° de milicias. = Juan Vidal, miliciano. = Juan Comas, sargento 2.° de milicias. = Francisco Piferrer y de Cortada, comandante del fuerte de Padilla en Blanes.

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Supuesto que nos deja el Sr. Carnicer ajustado para maestro del teatro de opera de Madrid, es menester buscar otro para reemplazarlo. Cuatro son á mi entender las circunstancias que debe tener un buen maestro, profundos conocimientos en su profesion, gusto delicado, fino oido, y mucha autoridad. Sin dicernimiento en la eleccion de las operas, sin que penetre el espíritu de su autor y conozca la espresion que á cada compás corresponde, sin que en medio de la orquesta sepa distinguir cualquier falta que se cometa y sin que pueda hacer llevar á cada uno su deber, el maestro será una persona bien inútil. Por mas que la com-

pañía y la orquesta se compongan de personas de mucho mérito, por mas que las partes principales cumplan por si solas exactamente su deber ¿de que serviria si un simple corista, si el último violin con un punto fuera de tiempo quitase la espresion ó destruyese la armonía? Sin la inteligencia en el maestro y sin una prolija repeticion de pruebas no habrá ni exactitud, ni firmeza en la ejecucion, ni interés, ni armonia en la música.

Yo quisiera que cuando hubiesemos logrado un buen maestro fuese despótica su autoridad en lo perteneciente á música: entonces veriamos reinar en todo el mejor gusto y tal vez se desterraria el abuso de remendar unas operas mutilando regularmente otras. Entonces quizá desaparecerian estos intricados gorgeos, introducidos sin duda por actores destituidos de un verdadero mérito. ¿Para conmover los corazones que tengan alguna sensibilidad necesita de gorgeos la Sra. Pellegrini en el *calmate ó sventurati &c.* de su ária del Aureliano, en el final de la misma *á tumulti cosi estremi &c.*, en el duo con el mariscal en el Cominges, en las dos primeras escenas del tercer acto del Otelo &c.? ¿Los necesita para divertirnos en el terceto con Fidalma y Llisetta en el matrimonio secreto? ¿Los necesitaba Galli para electrizar al teatro en el *que esta é troppa crudelta* de la Gazza? ¿Debemos á sus gorgeos tantos bellísimos ratos que nos proporciona el Sr. Remorini? Desengañémonos, lo que se busca en la opera y lo que satisface al buen gusto son acentos dulces, modulacion facil, exactitud en el canto y pasion que se comunique á los espectadores. ¿Y que hacen esos largos é insignificantes gorgeos? Hacen aspera la voz, destruyen la melodia, apagan ó enfrian indefectiblemente muchos de los afectos que deben escitarse, quitando á la espresion la naturalidad y rapidez que quiso darla el autor. Se me dirá que los gorgeos gustan por su brillantez y que aun los actores no pueden prescindir de ellos para contentar á todos, pero en caso que se usen sea con mucho conocimiento y mucha economía y cuando no perjudiquen la espresion ó la voz; y nunca se aplaudan esclusivamente, prefiriéndolos á las demas prendas de que se ha hablado y que constituyen el verdadero mérito de un actor.

He observado que algunos instrumentistas procuran manifestar su destresa ejecutando cosas difíciles, pero es menester advertir que no siempre lo dificil es del mejor gusto. No olviden jamas esta máxima los profesores, como tampoco aquello que tantas veces nos ha dicho el Sr. Mariscal en el Cominges que

Natura ó verita scuola sicura. = Arias.

Sr. editor: sírvase decir al editor del ex-Eco de la Ley que deje en paz á los concejales del año 1822; pues en su administracion han hecho por el pueblo barcelones, y por su patria lo que han sabido y *podido*: que tan lejos estan de ser *aristócratas*, que ellos mismos fueron los que estendieron el oficio é hicieron imprimir las esquelas con que fueron convidados los individuos de la tertulia patriótica: que el actual Ayuntamiento aprobando todo cuanto tenia dispuesto el anterior sobre el solemne recibimiento de la vírgen, dispuso que se pasasen variadas las fechas, los oficios y esquelas de combite del mismo modo que estaban estendidas é impresas: dígale tambien que el escritor público debe tener

mucho cuidado en averiguar la naturaleza de las cosas y mirar mas á estas que á las personas ; y que, haciéndolo asi, en lugar de cometer equivocaciones tal vez le merecerán mas indulgencia las que hizo ó dejó de hacer el pasado Ayuntamiento, ya que no la calificacion apreciable de *liberal patriótica*.... que se han dignado hacer de su conducta las actuales Cortes estraordinarias, á pesar de cuantos errores y faltas puedan haber cometido en su administracion. Soy de V. S. S. _ Un ex y Concejal.

Sr. editor : supuesto segun el refran, que el que solo se aconseja solo se arrepiente, y que esto no es muy plausible ; por medio de su ilustrado periódico voy á hacer la siguiente

Pregunta. Si me hallase obrero de una de las parroquias nueva y *provisionalmente* erigidas en el acto de tomar posesion ¿ de que deberia tomarla ?

Para su mayor inteligencia y de cuantos quieran favorecerme con la respuesta que estimen mas conforme á la ley y á la razon, sírvanse suponer que lo soy de una de aquellas parroquias, cuya iglesia pertenece á una comunidad que ni el gobierno ni la ley ha declarado suprimida : que nada he innovado en la iglesia : que para tomar posesion es necesario tener *jus ad rem* y que segun el edicto del Escmo. Ayuntamiento se ha plantificado el nuevo arreglo de parroquias, sin ser de la intencion de las autoridades el perjudicar derechos ni propiedades de persona ni corporacion alguna.

Queda de V. = El enemigo de usurpaciones.

AVISOS AL PÚBLICO

La Academia nacional de medicina práctica no pudo seguir la vacunacion en los dias que se anunciaron al público, á causa de la copiosísima lluvia en los mismos, y la empezará otra vez á las once del dia de mañana en su propia casa calle de los Baños. Las viruelas que se manifiestan cada dia de nuevo en varios puntos de la ciudad, de las que hay algunos aquejados en los hospitales general y militar, exijen que no se desprecie ó se mire con indiferencia este apreciable preservativo.

Doña Victoria Boneta, viuda de D. Ramon Balle, se servirá acudir por si ó por medio de su apoderado á la secretaría de esta Comandancia general para recoger un documento que la interesa.

D. Juan Montestruque, habilitado del batallon ligero de Hostalrich, se servirá presentarse en la pagaduría de este 7.° distrito militar, á fin de retirar unos recibos satisfechos en Tarragona.

Debiéndose celebrar el dia de hoy en las casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde el último remate de algunas fincas de pertenencias que fueron del estinguido monasterio de San Gerónimo del Valle de Hebron, se avisa al público para su gobierno.

De las doce á la una de la tarde de mañana se celebrará el último remate de la porcion de núm. 5 del edificio de la estinguida Inquisicion, lo que aviso al público para su gobierno. Barcelona 9 de enero de 1823. = *Manuel Perez y Torres.*

A las doce horas del dia de mañana se celebrará en las casas consistoriales el último remate del medio diezmo de la casa y pieza de tierra, sita en el lugar de San Andres de Palomar, que fué del suprimido colegio de la Merced ; lo que aviso al público para su conocimiento. Barcelona 9 de enero de 1823. = *Manuel Perez y Torres.*

El lunes próximo 13 del corriente deben satisfacerse las letras de números 82, 83 y 84 del emprestito abierto por el Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 20 de mayo del año último, para lo cual el sábado inmediato los señores interesados se servirán presentar en la Contaduría de S. E. á recoger las respectives libranzas. Barcelona 8 de enero de 1823. = *Francisco Maymó.*

La fábrica de naypes de Cayetano Forns y compañía, establecida en la calle den Lladó, se ha trasladado en la riera de San Juan, casa número 1, esquina á la calle de Copons.

Se noticia al público para su conocimiento que mañana viérnes desde las diez á las doce de la misma en la portería de San Francisco, se continuará la venta en pública subasta de las alhajas que pertenecieron á los monasterios suprimidos. Barcelona 9 de enero de 1823. = *Dominguez.*

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer. Español.

De Almería y Tarragona en 21 dias, el laud Angel de la Guarda, de 14 toneladas, su patron Josef Obiol, con cebada y tomates á varios.

Avisos. Respecto de no haber podido saber el paradero de D. Salvador Balet, se le suplica se sirva personarse con Jaime Guix y Monserdá, tendero de lienzos, en la calle Ancha, frente la de la Fustería, casa núm. 16, quien tiene que comunicarle un asunto que puede interesarle.

Se suplica al sugeto que tenga el primer tomo de la historia de la Muger feliz que hace un año se lo llevaron de la habitacion de casa del difunto D. Agustin Alegrin, comerciante, se sirva entregarlo á la viuda del espresado señor, que viven en la misma habitacion, ó en la oficina de este periódico.

Venta. Quien quiera comprar una yegua de paso de andadura, tan veloz que dobla el camino á cualquiera distancia, acuda frente la Galera calle de San Pablo, casa de D. Manuel Fernandez.

Retornos. En la Rambla, al lado del suprimido convento de PP. Trinitarios descalzos, hay una tartana que sale para Madrid.

De casa Domingo Selleres, ordinario de Zaragoza, que vive en la plaza de los Arrieros, el viérnes próximo saldrá una galera para aquella ciudad.

Alquiler. En los arcos de los Encantes, entrando por la calle de la Fustería, casa núm. 7, ó bien en la 5.ª tienda, se alquilará toda la tienda y lo restante hasta llegar á la plaza: á quien acomode podrá conferirse con Rosa Mañ, que vive en dicha casa.

Pérdida. El que hubiese encontrado una mantilla ó chal de blondas, que se perdió dias pasados, se servirá entregarla en la oficina de este periódico, que se le darán las señas y una competente gratificacion.

Nota: En el diario de ayer pág. 68 lin. 23, donde dice con fecha de 21, léase, *de* 28, y en la pág. 69 lin. 19 dice en favor del *ayuntamiento* de esta legion, en vez de *ayudante &c.*

Teatro. Tomasa Rabujjati, bolera de la sociedad dramática nacional de este coliseo, ofrece para la noche de hoy destinada á su beneficio, la opera semiseria en dos actos, música del maestro Paccini *la Esclava en Bagdad*, intermediada con las seguidillas manchegas á cuatro; y concluirá la funcion con la pieza graciosa en un acto, nueva, en idioma catalan, titulada: *el Egoista maulon en el sarao de la patacada de Barcelona.* A las seis.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL JUEVES 9 DE ENERO DE 1823.

Junta nacional del Crédito público. = Circular. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta con fecha de 31 de diciembre último la real órden siguiente: = «En 29 del actual han espuesto V. SS, para la resolucion conveniente, que los ordinarios se atendrán á lo literal del art.º 29 de la ley de 25 de octubre último, que dispone á favor de las parroquias pobres de sus diócesis de los vasos sagrados, alajas, ornamentos, libros de coro y demas pertenecientes al culto, para creer lo mismo respecto de las lamparas, ramos de plata y oro, custodias de mucho valor, coronas, diamantes y demas joyas, que si bien constituyen la clase de los efectos ecsistentes en las iglesias de los monasteterios, no son de los que, segun el verdadero espíritu de la citada ley, deben servir para socorrer á las parroquias pobres, pues su objeto y valor dice mas analogía al adorno que á la necesidad del culto; al paso que de utilizarse la nacion de esta clase de alajas se lograrán las dos ventajas de aumentar el númerario que tanto escasea, acuñando la plata y oro, y de proporcionar fondos con que satisfacer la asignacion de los individuos de las órdenes mendicantes que se secularizen, y ningunos dejan á la nacion. = Y S. M. enterado de esta esposicion, se ha servido determinar que V. SS. hagan poner en depósito las alajas que citan hasta que enteradas las Córtes decidan. De su real órden lo comunico á V. SS. para su cumplimiento; en inteligencia de que con esta fecha lo traslado al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, para que se sirva hacer las prevenciones oportunas á quien corresponda." = Y la inserta á V. la Junta para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca, dando aviso del recibo = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de enero de 1822. = Bernardino de Temes.. = Bernardo de Borjas Tarrius. = Señor Comisionado en Barcelona.

Junta nacional del Crédito público. = Circular. = Monasterios y conventos. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha de 20 de marzo último nos dice de Real orden lo que sigue: Los Sres. Diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha de ayer lo siguiente: Las Cortes se han enterado de la esposicion de la Junta nacional del Crédito público que les trasladó el anterior de V. E. en oficio de 1.º del actual acerca de que no habiéndose dispuesto cosa alguna por la ley de 25 de octubre, ni órdenes posteriores con respecto á las alajas de las ocho casas de monacales que deben subsistir, determinó el Intendente de Cataluña suspender el déposito de las pertenecientes al monasterio de Monserrat, sin perjuicio de formar inventario; y en su vista se han servido resolver, que el Gobierno en la distribucion y aplicacion de las espresadas alajas debe observar las reglas que prescribió con respecto á las que pertenecieron á conventos suprimidos y mandar que las que están destinadas inmediatamente al culto y no sean necesarias, atendido el número de los que hayan de quedar para la conservacion del santuario y edificacion de la piedad de los fieles, se distribuyan por los muy Rdos. arzobispos y Rdos. obispos de los respectivos distritos á las parróquias pobres de sus diócesis, y que las otras que por su precioso valor y distancia del culto mas sirven de ornato que para aquel objeto, se reserven y apliquen al Crédito público, de cuya obligacion seria pagar las pensiones consignadas para la cóngrua de los mendicantes que carecen de fincas. De orden de las mismas Cortes lo comunicamos á V. E. para que se sirva elevarlo á noticia de S. M. y demas efectos consiguientes. = De Real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y demas efectos corrrespondientes á su cumplimiento. = Cuya soberana resolucion trasladamos á V. para su gobierno y mas exacto cumplimiento previniéndole proceda desde luego á recoger y hacerse cargo, bajo el oportuno y circunstanciado inventario, de todas las lámparas, ramos de oro y plata, custodias, coronas, diamantes, joyas y otras cualesquiera alajas á escepcion de los vasos sagrados y ornamentos que se destinen á las iglesias pobres, que se hubiesen encontrado en los monasterios, colegios y casas religiosas estinguidas, ya esten depositadas, en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 31 de diciembre último, ó reclamándolas en otro caso, ejecutando lo mismo con las que se hallen en los conventos que se fueren reformando ó suprimiendo en lo sucesivo, en virtud de la citada ley de 25 de octubre último, cuyas alajas colocadas con esmero en cajones á proposito las remitirá V. inmediatamente á esta corte á disposicion de esta Junta con la mayor precaucion y seguridad, dirigiéndonos desde luego una relacion de las que fuesen, intervenida pors esa Contaduría para nuestra noticia y gobierno, y pun-

tual aviso del recibo de esta. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de abril de 1821. = Bernardino de Temes. = Bernardo de Borjas Tarrius. = Señor Comisionado en Barcelona.

Crédito público. = Comision especial de administracion y recaudacion. = En 26 del corriente me dice la Junta directiva del Establecimiento lo siguiente. = Con fecha 24 del corriente se ha comunicado á la Junta por la comision de Visita del Crédito público la Real orden que sigue. = Escmo. Sr. = Por la adjunta copia se enterará V. E. de lo que la Diputacion provincial de Barcelona se sirve proponer á esta Comision de Visita, con la cual no ha podido menos de conformarse con su indicacion, por dirijirse esta á un objeto tan sagrado, tan urgente y tan recomendable, y tambien por no parecerle perjudicial en manera alguna á los intereses del Establecimiento. = Y lo hacemos presente á V. E. para que secundando los laudables deseos de la espresada Diputacion, se sirva disponer que con toda urgencia se comuniquen las órdenes convenientes á las oficinas del Crédito público en aquella ciudad para que tenga cumplido efecto esta resolucion sin la menor demora. = Lo traslado á V. S. acompañando copia de la esposicion de la Diputacion provincial para que inmediatamente dispongan su cumplimiento recogiendo de la misma las letras equivalentes á la cantidad en que se efectue la enagenacion de las alajas existentes como procedentes de los monasterios y conventos suprimidos en la provincia esceptuando el espadin que se dice ser del emperador Cárlos V ó la que produzca su amonedacion, remitiéndolas á esta Comision especial datándose su importe en cuenta general como si fuera una remesa, y cargándose el de las alajas en la cuenta del ramo como productos de él; dándome sin perjuicio aviso á correo tirado del recibo de esta, y de su cumplimiento luego que se verifique. = Dios guarde á Vds. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1822. = Suarez. = Sres. Comisionado príncipal y Contador del Crédito público en Barcelona.

Sigue la copia antecitada.

Crédito público. = Comision especial de Administracion y Recaudacion. = Diputacion provincial de Barcelona. = Seccion de Atribuciones políticas. = Los estremados apuros en que tiempo hace se halla esta provincia y el resto de la antigua Cataluña, cuyo progresivo aumento en cuanto á numerario, toca ya á lo insuperable, obligan á esta Diputacion provincial á no omitir medio alguno de cuantos cree pueden contribuir al alivio de aquellos y al sosten de la libertad consignada en el sabio código que hemos jurado y á cuya pérdida, si era esta posible, protestan de nuevo los individuos de este cuerpo no querer

sobrevivir. Varias son las medidas que ha discurrido y ha acordado esta Diputacion para un objeto tan sagrado, y para cuya importancia debe ceder toda mira ó consideracion; y una de las que opina ser mas realizable y necesaria, es la de que todas las alajas de oro, plata, pedrería y demas procedentes de los suprimidos monasterios y conventos de Cataluña que se hallan en poder del comisionado del Crédito público de esta ciudad D. Jaime Dominguez y las que faltan á recoger, sean luego vendidas al mas beneficioso postor, ó en caso de no presentarse licitador á monedas en la fábrica establecida aqui para socorrer con este caudal las necesidades de esta Intendencia que son principalmente las del ejército que tantas pruebas da de su valor, sufrimiento y amor al sistema; y las sumas que resultaren en favor del Crédito público se le podrian reintegrar con letras que esta Intendencia de provincia librare contra el tesoro como se verifica con los patriotas que hacen continuos adelantos. = Si merece la aprobacion de VV. SS. esta idea, con la cual nada va á perder el Crédito nacional, no duda esta corporacion verla cuanto antes realizada y satisfechos en esta parte sus deseos. = Dios guarde á VV. SS. muchos años. Barcelona 12 de octubre de 1822. = Siguen las firmas.

Sr. Editor: sírvase V. publicar en su periódico, ó por suplemento los escritos que anteceden, los cuales son copia de los originales que obran en esta oficina de mi cargo. Barcelona 8 de enero de 1823. = *Jaime Dominguez.*

Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.